



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 326

(20-Abr-2020)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 165 del 14 de febrero de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 027 del quince (15) de enero de 2020, fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el señor CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.788.044, siendo posesionado en el cargo mediante Acta N° 2 del dieciséis (16) de enero de 2020.

Que con Oficio con radicado N° 20204600016782 del dieciséis (16) de enero de 2020, el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ solicitó el reconocimiento de prima técnica.

Que mediante Resolución N° 165 del catorce (14) de febrero de 2020 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica” se reconoció y ordenó al funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.788.044, en un porcentaje total del cuarenta y tres por ciento (43%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2020, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica.

Que en el artículo Quinto del citado acto, se dispuso: *“Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que con radicado de Orfeo N° 20201200067513 del dos (2) de marzo de 2020, el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ, solicitó el reajuste de la prima técnica, reconocida mediante la Resolución N° 165 del catorce (14) de febrero de 2020, exponiendo lo siguiente: *“Atentamente solicito a ustedes la actualización de la prima técnica de acuerdo con la información que relacionó a continuación: Por la Maestría de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, relaciono el número de horas cursadas semanalmente y su correspondencia en horas totales de acuerdo a la resolución No. 072 Acta Número 8 del 19 y 20 de diciembre de 2000”*. Así mismo, el citado funcionario aportó la Resolución No. 400 del nueve (9) de abril de 2008 *“Por la cual se reajusta la Prima Técnica Profesional al Servidor Público GAITAN SÁNCHEZ CARLOS ALFONSO”*, expedida por la Secretaria de Integración Social, como material probatorio de su solicitud.

Que a la luz de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan la oportunidad y presentación de los recursos así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 326

(20-Abr-2020)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 165 del 14 de febrero de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

(...)”

Que la solicitud elevada por el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ, pese a no ser denominado como recurso de reposición, cumple con los requisitos expuestos en la normatividad citada, motivo por el cual se le dará el tratamiento jurídico de recurso de reposición, como quiera que se encuentra satisfechos los requisitos exigidos por la norma antes transcrita, dado que:

1. El recurso fue presentado por el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la Resolución N°



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 326

(20-Abr-2020)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 165 del 14 de febrero de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

165 del catorce (14) de febrero de 2020, trámite que se realizó el día veinticuatro (24) de febrero de 2020.

2. El recurso de reposición se presentó el dos (2) de marzo de 2020, encontrándose dentro del término establecido por la ley.
3. La solicitud de reajuste y actualización se encuentra debidamente sustentada y expresa de forma clara la inconformidad.
4. Se adjuntaron, por parte del funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ las pruebas que se pretende hacer valer.
5. El recurso está dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes - Idartes en su calidad de ordenador del gasto y siendo quien expide el acto administrativo recurrido.
6. Dentro del recurso se encuentran relacionados los datos que el solicitante pretende hacer valer.

Que en atención al recurso de reposición interpuesto por el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, se realizó nuevamente el análisis y estudio de los documentos con los que se le reconoció la prima técnica, junto con los documentos aportados con la solicitud de justificación y actualización y a la luz de los literales b) del artículo primero y literal b) del artículo quinto de la Resolución 045 de 2011 *“por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes”* que a la letra rezan:

“Artículo Primero: (...) **b.** *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo*

Artículo Quinto: (...) **b.** *Certificación sobre la capacitación que indique el número de horas, o diploma de grado del posgrado, o certificación en que se especifique que terminó y aprobó los respectivos estudios de maestría.* (Subrayado fuera de texto).

Que de los artículos precedentes, se desprende que el funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ, cuenta con certificación de la Universidad Nacional de Colombia, en el programa de Maestría en Ciencias Económicas, donde se especifica que curso y aprobó los respectivos estudios de maestría, que señala el literal b) del artículo Quinto de la Resolución 045 de 2011, por lo tanto, es posible tenerlos en cuenta para el reconocimiento de la prima técnica equivalente al ocho por ciento (8%) correspondiente al ítem de posgrado.

Que revisados y analizados nuevamente los documentos que reposan en la hoja de vida del funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, documentos que hacen parte integral de la presente resolución, y teniendo en cuenta el análisis de requisitos de prima técnica anexo a la presente, se encuentra procedente ordenar el reajuste del pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 326

(20-Abr-2020)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 165 del 14 de febrero de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

- a) Título de Economista de la Universidad Nacional de Colombia, del trece (13) de junio de 2002, equivalente a un dieciséis por ciento (16%), sobre su asignación básica mensual.
- b) Certificación de la Universidad Nacional de Colombia, donde certifica que CARLOS
- c) ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ cursó el programa curricular de la Maestría en Ciencias Económicas para un total de quinientas sesenta (560) horas, discriminadas así:
 - 12 horas teóricas semanales, equivalentes a doscientas cuarenta (240) horas en el semestre.
 - 14 horas prácticas semanales, equivalentes a cuarenta (40) horas en el semestre.
 - 14 horas teóricas – prácticas semanales, equivalentes a doscientas ochenta (280) horas en el semestre.

b.1. Curso de EXCEL, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, del tres (3) de marzo de 2000, con una duración de cuarenta (40) horas.

Las certificaciones y curso relacionados, son equivalentes a un ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

- d) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida del citado funcionario, las cuales representan el derecho al veintiséis por ciento (26%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el funcionario desempeñando un cargo del nivel asesor y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer y ajustar el porcentaje de prima técnica en un total del cincuenta por ciento (50%), sobre su asignación básica mensual, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2020, fecha en la cual el funcionario radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución N° 165 del catorce (14) de febrero de 2020, a través de la cual se reconoció y ordenó el pago de prima técnica al funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.788.044, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en el sentido de modificar el porcentaje de reconocimiento de prima técnica del cuarenta y tres por ciento (43%) otorgado, y en su lugar reconocer y ordenar el pago del cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 326
(20-Abr-2020)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 165 del 14 de febrero de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

mensual, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes y consideraciones de la Resolución N° 165 del catorce (14) de febrero de 2020, permanecerán igual.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano ajustar y pagar el porcentaje dejado de cancelar por concepto de prima técnica, en la nómina correspondiente al funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.788.044, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al funcionario CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 79.788.044 de Bogotá, de conformidad con el artículo 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **20-Abr-2020**

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección Talento Humano	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ	Marela Gonzalez Robles y/o Maria Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

ANÁLISIS DE REQUISITOS PRIMA TÉCNICA NIVEL DIRECTIVO										
NORMATIVIDAD: Resolución No. 045 del 23 de Marzo de 2011 IDARTES										
Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Directivo		18% por título universitario	8% por título de especialización o 1% por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 320 horas							
SOLICITANTE:		CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ								
CEDULA:		79.788.044								
Fecha de Ingreso:		18/01/2020								
Tarjeta Profesional:		33032								
REQUISITOS										
1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA										
INSTITUCION	FECHA	TITULO						Horas	%	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	13/06/2002	ECONOMISTA						N/A	18%	
TOTAL								0	18%	
2. CAPACITACION										
OBSERVACIÓN: De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Instituto Distrital de las Artes no. 045 de 2011, en su artículo tercero que indica: el título de postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestrías en cualquier modalidad.										
INSTITUCION	FECHA	TITULO						Horas	%	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3/03/2000	1. Certificación de la Universidad Nacional de Colombia, donde certifica que CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ cursó el programa curricular de la Maestría en Ciencias Económicas 2) CURSO DE EXCEL						560	8,0%	
TOTAL								0	8,0%	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA										
EMPRESA	FECHA DE CERTIFICACIÓN	INGRESO	RETIRO	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS	%		
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	4/03/2003	3/03/2004	CONTRATISTA	1	0	N/A	26%		
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	27/04/2004	26/03/2005	CONTRATISTA	0	10	29			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	12/05/2004	11/04/2005	CONTRATISTA	0	10	29			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	26/04/2005	25/02/2006	CONTRATISTA	0	9	29			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	27/02/2006	26/01/2007	CONTRATISTA	0	10	29			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2011	1/02/2007	29/06/2011	ASESOR	4	4	28			
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	16/05/2019	31/10/2011	1/08/2012	JEFE DE PLANEACIÓN	0	9	1			
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON	18/07/2014	2/08/2012	17/07/2014	SUBDIRECTOR	1	11	17			
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO-IDT	5/12/2018	18/07/2014	1/02/2016	SUBDIRECTOR	1	6	13			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2018	10/07/2017	5/01/2018	CONTRATISTA	5	0	15			
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	19/10/2011	22/01/2018	21/12/2018	CONTRATISTA	0	10	29			
TOTAL					0	79	0			219
TIEMPO EXPERIENCIA LABORA					14 AÑOS	7 MESES	16 DÍAS			
CONCLUSIÓN:										
Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de:								50,0%		
ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO Profesional Especializado – Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes – IDARTES					 MARCO AURELIO VILLATE POVEDA Contratista – Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes – IDARTES					

**COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA**

Bogotá D.C, lunes 02 de marzo de 2020

PARA: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho
Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano

DE: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ASUNTO: Solicitud reajuste Prima Técnica Jefe Oficina Asesora Carlos Alfonso Gaitán Sánchez

Respetados Señores,

Atentamente solicito a ustedes la actualización de la prima técnica de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Por la Maestría de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, relaciono el número de horas cursadas semanalmente y su correspondencia en horas totales de acuerdo con la Resolución No. 072 Acta Número 8 del 19 y 20 de diciembre de 2000 "Por el cual se fijan las pautas para la programación académica anual". Es de resaltar que según esta resolución el número de semanas es de 20 para actividades académicas, debido a que la certificación no cuenta con el número de horas totales aprobadas.

12 Horas teóricas semanales T= equivalente al semestre = 240 horas
2 Horas prácticas semanales P= equivalente al semestre= 40 horas
14 Horas Teóricas – prácticas semanales = equivalente al semestre= 280 horas

Total de horas aprobadas **560 horas**. Anexo la Certificación y la Resolución.

Agradezco su amable atención,

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Instituto Distrital de las Artes - Idartes





RESOLUCIÓN No. 0400 09 APR 2008

"Por la cual se reajusta la Prima Técnica Profesional al Servidor Público **GAITÁN SÁNCHEZ CARLOS ALFONSO**".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 del 13 de abril de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Servidor Público **GAITÁN SÁNCHEZ CARLOS ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.788.044 de Ibagué, Asesor 105 - 04, con asignación básica mensual de \$ 2.653.868.00 solicitó el reajuste de la Prima Técnica Profesional.

Que mediante Resolución N°0163 del 8 de febrero de 2007, se reconoció y autorizó el pago del veintiséis por ciento (26%) por Prima Técnica Profesional por concepto de catorce por ciento (14%) por título profesional y doce por ciento (12%) por experiencia profesional, a partir del 1 de febrero de 2007.

Que mediante Resolución N°0345 del 10 de abril de 2007, en su Artículo Primero se resolvió no reponer en ningún sentido la Resolución N° 0163 del 8 de febrero de 2007 y confirmar la decisión allí tomada respecto del porcentaje asignado por concepto de Prima Técnica Profesional; y en su Artículo Segundo se reajustó en cuatro por ciento (4%) por concepto de experiencia profesional la Prima Técnica Profesional, para un total del treinta por ciento (30%) a partir del 15 de marzo de 2007.

Que mediante solicitud con radicación N° INT-24083 del 27 de marzo de 2008, el citado servidor público solicitó el reajuste de la Prima Técnica Profesional por concepto de capacitación para lo cual anexó Resolución N° 072 de 2000 de la Universidad Nacional de Colombia y Certificación de la misma Universidad, donde consta que cursó en el programa curricular Maestría en Ciencias Económicas, de fecha 5 de marzo de 2008 con intensidad de 560 horas.

Que el Comité de Primas Técnicas de la Secretaría Distrital de Integración Social en reunión del 8 de abril de 2008, estudió el proyecto de resolución y determinó que se ajusta a lo establecido por los decretos 471 de 1990, 320 de 1995 y 243 de 1999.

Que en mérito de lo expuesto,

Handwritten mark

Continuación de la Resolución N° 0400 109 APR 2008

Por la cual se reajusta la prima técnica profesional del Servidor Público **GAITAN SANCHEZ CARLOS ALFONSO**.

RESUELVE

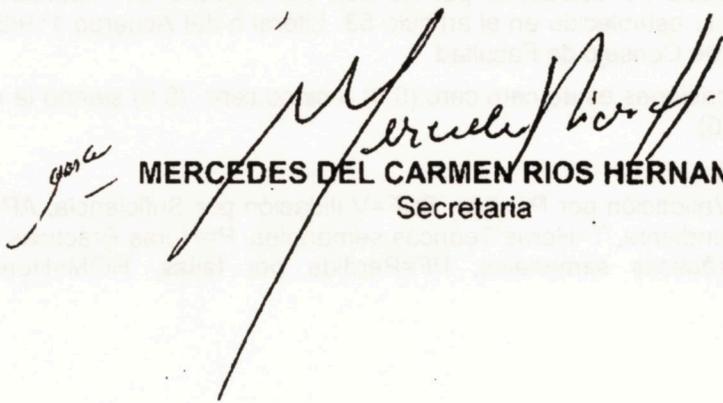
ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago del siete por ciento (7%) sobre el sueldo básico mensual por prima técnica profesional, al Servidor Público **GAITAN SANCHEZ CARLOS ALFONSO**, ya identificado por concepto de capacitación profesional, para un total del treinta y siete por ciento (37%) a partir del 27 de marzo de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al rubro 3311201046158 servicios personales y aportes patronales del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal con disponibilidad presupuestal No. 22 de enero de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición del cual deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


MERCEDES DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ
Secretaria

Sandra Pérez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DE FACULTAD

CERTIFICA :

Que **CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ**, quien se identifica con Cédula No. 79788044, cursó en el Programa Curricular **MAESTRIA EN CIENCIAS ECONOMICAS** las asignaturas relacionadas y obtuvo las siguientes calificaciones:

SEGUNDO SEMESTRE DE 2002

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFICACIONES	T	P	TP
2006149	MACROECONOMIA AVANZADA	3.9 HOM TRES NUEVE	0	0	4
2006152	MICROECONOMIA AVANZADA	4.0 HOM CUATRO CERO	4	2	6
2006212	ESTR. MERCADO Y COMP. EMPRES	3.7 HOM TRES SIETE	4	0	0
2006153	ECONOMETRIA AVANZADA	4.5 CUATRO CINCO	0	0	4
2007804	MODELOS ECONOMICOS COMPUTACIONALES	4.8 CUATRO OCHO	4	0	0

PROMEDIO PERIODO ACADÉMICO: 4.2 CUATRO DOS

Número de asignaturas cursadas: 5

PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES: 4.2 CUATRO DOS

INFORMACIÓN SOBRE NOVEDADES ESTUDIANTILES:

SEGUNDO SEMESTRE DE 2005: Retiro por no renovar matrícula en los plazos establecidos por la Universidad.

2002-02 Homologación de (3) asignaturas cursadas como Trabajo de Grado - Cursos en Posgrado, aprobada mediante Acta 34 de Noviembre 14/2002 Consejo de Facultad

2003-01 Pérdida de calidad de estudiante por no uso del derecho de matrícula, sin causa justificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Literal b del Acuerdo 119/87, mediante Resolución 180 de 2003 de Consejo de Facultad

Nota: La escala de calificaciones es de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0) siendo la nota mínima aprobatoria tres cinco (3.5).

Abreviaturas utilizadas:

HAB=Habilitación, VAL=Validación por Pérdida, SUF=Validación por Suficiencia, AP=Aprobada, NA=No aprobada, PD=Pendiente, T=Horas Teóricas semanales, P=Horas Prácticas semanales, TP=Horas Teórico - prácticas semanales, PF=Perdida por fallas, HOM=Homologada o Convalidada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ

79788044

Se expide este certificado a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

TERESA DE JESÚS PEÑA DE TAMAYO
Secretario(a) de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS BOGOTA

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/11/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 29/11/2011

RESOLUCIÓN 1492 DE 2011

(Noviembre 29)

"Por la cual se establece el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Colombia para el primer y segundo períodos académicos del año 2012 para las Sedes de Bogotá, Manizales y Sedes de Presencia Nacional"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 071 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 071 del 14 de noviembre de 2006, el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector la función de expedir el Calendario Académico anual de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que para el mejor desenvolvimiento de los programas académicos de la Universidad Nacional se hace necesario unificar algunas actividades académicas para todas las Sedes y Sedes de Presencia Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Texto original subrayado fue modificado por art. 1, Resolución Rectoría 43 de 2012 y por Arts. 1, 2 y 3, Resolución Rectoría 591 de 2012. Establecer el siguiente calendario de actividades académicas en la Universidad Nacional de Colombia para la las Sedes de Bogotá, Manizales y Sedes de Presencia Nacional:

PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DE 2012

1. <u>Inscripción de asignaturas</u>	Hasta febrero 19
2. <u>Iniciación de clases</u>	Febrero 20
3. <u>Exámenes de admisión para el segundo periodo de 2012</u>	Mayo 05*
4. <u>Semana Santa</u>	Abril 02 al 06
5. <u>Finalización de clases</u>	Junio 16

* Información de la Dirección Nacional de Admisiones.

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2012

1. <u>Inscripción de asignaturas</u>	Hasta Julio 19
2. <u>Iniciación de clases</u>	Julio 30
3. <u>Exámenes de admisión para el primer periodo de 2013</u>	Octubre 06*
4. <u>Semana Universitaria</u>	Septiembre 17 al 22
5. <u>Finalización de clases</u>	Noviembre 24

* Información de la Dirección Nacional de Admisiones.

Ver [art. 1](#), Resolución Rectoría 39 de 2012.

ARTÍCULO 2. Los Consejos de Sede y Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional expedirán el calendario académico detallado para los programas de pregrado, posgrado y las actividades académicas y administrativas específicas de la Sede. Los cuerpos colegiados informarán a la Secretaría General sobre el calendario adoptado.

Ver reglamentación en [art. 1](#), Resolución CADAZ 124 de 2011. Ver modificación en Resolución CADAZ [1](#) de 2012.

Ver reglamentación en [art. 1](#), Resolución CADAZ 131 de 2011. Ver modificación en Resolución CADAZ [2](#) de 2012.

Ver reglamentación en [art. 1](#), Resolución CAACAR 1 de 2012.

Ver reglamentación en [art. 1](#), Resolución CAACAR 2 de 2012.

ARTÍCULO 3. Texto original subrayado fue modificado por [art. 2](#), Resolución Rectoría 43 de 2012. Para la expedición del calendario académico detallado, se deberán tomar en consideración las siguientes directrices:

- a. Las actividades de los programas de posgrado deberán programarse dentro de los periodos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.
- b. Deberá tomar en consideración las fechas establecidas por la Dirección Nacional de Admisiones para la realización de los exámenes de admisión a los programas de postgrado y para la asignación de las Becas para Estudiantes Sobresalientes de Maestría y Doctorado.
- c. Para las asignaturas y actividades académicas que cursan los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia de duración de 16 semanas o menos, la fecha límite para el ingreso de calificaciones por parte de los docentes al Sistema de Información Académica -SIA-, será el último día hábil de la semana 17 del respectivo semestre a las 5 p.m.
- d. Para las asignaturas y actividades académicas que cursan los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia con duración entre 17 y 20 semanas, la fecha límite para el ingreso de calificaciones por parte de los docentes al Sistema de Información Académica -SIA-, será el último día hábil de la semana 21 del respectivo semestre a las 5 p.m.
- e. Para las asignaturas y actividades académicas de los programas curriculares de especialidades médico-quirúrgicas que cursan los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia con duración de 50 semanas, la fecha límite para el ingreso de calificaciones por parte de los docentes al Sistema de Información Académica -SIA-, será el último día hábil de la semana 51 del respectivo periodo académico a las 5 p.m.

f. Para las actividades académicas que cursan los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia: Proyecto de Doctorado, Examen de Calificación, Tesis de Doctorado y Maestría y Trabajo Final de Maestría, dado que requieren una evaluación por jurados y/o evaluadores, las Divisiones de Registro, por solicitud de las Secretarías de Facultad, podrán modificar la nota definitiva hasta el último día hábil de la semana 16 del siguiente periodo académico a las 5 p.m.

PARÁGRAFO. Se exceptúa (sic) del cumplimiento el literal a del presente artículo a los programas académicos de posgrado del área de la Salud.

ARTÍCULO 4. Las Facultades que administren programas curriculares de más de 16 semanas podrán finalizar las clases con la posterioridad que requieran durante el primer periodo académico de 2012 o iniciar las clases con la anticipación necesaria en el segundo periodo académico de 2012.

ARTÍCULO 5. Las Secretarías de Facultad no tramitarán modificación de calificaciones de un periodo después de transcurrido un mes del nuevo periodo, excepto en los casos mencionados en el literal f del artículo 3, lo que no implica ampliación de los plazos estipulados en la presente Resolución.

Adicionado por Art. 2, Resolución Rectoría 943 de 2012:

PARÁGRAFO. La ampliación de los plazos estipulados podrá ser autorizada por los Consejos de Facultad previa verificación de la razón por la cual se solicitó la modificación.

ARTÍCULO 6. Texto original subrayado fue modificado por art. 3, Resolución Rectoría 43 de 2012, por Art. 4, Resolución Rectoría 591 de 2012 y por Art. 1, Resolución Rectoría 732 de 2012. Establecer el siguiente calendario para las ceremonias de grado del año 2012 en la Universidad Nacional de Colombia para las Sedes de Bogotá, Manizales y Sedes de Presencia Nacional:

CEREMONIA DE GRADOS

<u>Inscripción de candidatos a grado (primera ceremonia)</u>	<u>Hasta enero 20</u>
<u>Primera ceremonia de grados</u>	<u>Marzo 22 al 30</u>
<u>Inscripción de candidatos a grado (segunda ceremonia)</u>	<u>Hasta junio 15</u>
<u>Segunda ceremonia de grados</u>	<u>Agosto 15 al 25</u>

<u>Inscripción de candidatos a grado (tercera ceremonia)</u>	<u>Hasta agosto 10</u>
Tercera ceremonia de grados	<u>Octubre 08 al 13</u>
Inscripción de candidatos a grado (cuarta ceremonia)	Hasta octubre 12
Cuarta ceremonia de grados	Diciembre 10 al 15

PARÁGRAFO. En casos excepcionales debidamente justificados, los Consejos de Sede y Comités Académico Administrativos podrán autorizar Grados Individuales, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. Se define como último día del período académico, el correspondiente al día hábil anterior al de iniciación de clases del período académico siguiente.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los Noviembre 29 de 2011

MOISÉS WASSERMAN LERNER

Rector

Fecha: Enero 16 de 2020

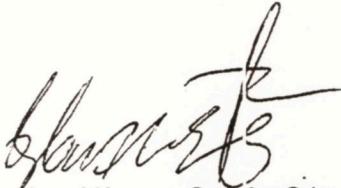
Señores:
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
Talento Humano.
Ciudad.

Asunto: Reconocimiento de Prima Técnica

Cordial saludo,

Yo, Carlos Alfonso Gaitán Sánchez de acuerdo con los soportes que reposan en mi hoja de vida, amablemente solicito se haga el procedimiento necesario con el fin de calcular y reconocer la prima técnica a la cual tengo derecho.

Cordialmente,



Carlos Alfonso Gaitán Sánchez
C.C. 79.788.044



